

ANTECEDENTES

- I. El 08 de enero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la siguientes solicitudes de información:

Folio. 0001600009116

"CUALES SON LOS CRITERIOS QUE APLICA LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN LA EVALUACION DE TASAS DE APROVECHAMIENTO YA QUE NO SE CONSIDERAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS EVALUACIONES POBLACIONALES QUE ELABORAMOS LOS PERMISIONARIOS. JUSTIFICAR LA FORMA DE EMISION DE LA TASA YA QUE EL PORCENTAJE NO CORRESPONDE CON LO ESTABLECIDO POR EL PLAN DE MANEJO TIPO AL QUE ESTAMOS ADHERIDOS. INCLUIR EN LA JUSTIFICACION LAS CITAS BIBLIOGRAFICAS USADAS PARA PODER CONSULTAR." (SIC).

Folio. 0001600009216

"SOLICITO EXPLICACION DEL PORQUE SE SUSPENDIO LA INICIATIVA DE DESARROLLAR REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO TIPO DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE PEPINO DE MAR (*Isostichopus fuscus*). EXPLICAR LA RAZON POR LA CUAL SE SUSPÉNDIENRON LOS TALLERES DE CAPACITACION A RESPONSABLES TECNICOS SOBRE LAS TECNICAS DE MONITOREO POBLACIONAL DE PEPINO DE MAR, YA QUE NO SE CONFIA EN LAS EVALUACIONES POBLACIONALES ELABORADAS POR NOSOTROS LOS PERMISIONARIOS." (SIC).

- II. El 08 de febrero de 2016, el Titular de la **DGVS**, emitió el oficio número. **SGPA/DGVS/00973.2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro, toda vez que no se ha terminado de recopilar los datos requeridos. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

X Falta motivo con tenor de Art. 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reg. Interno
Y Falta cumplir con el artículo 44 de la LFTAIPG



El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGVS**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales